



ACUERDO No. 820

FECHA: JULIO 6 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA OTORGAR UN BENEFICIO A LOS DOCENTES DE UNIAGRARIA QUE ASPIREN A FORMACIÓN DOCTORAL

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 30 de 1992, y demás normas concordantes y el Estatuto Orgánico de la Institución vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Uniagraria en desarrollo de sus objetivos busca incentivar la formación y capacitación de sus trabajadores.
2. Que el Reglamento docente determina la adopción de políticas de capacitación para los docentes en programas de actualización y perfeccionamiento académico, con el propósito de lograr resultados destacados en su desempeño académico.
3. Que el Consejo Superior considera pertinente destinar un rubro para apoyar la formación de sus docentes que aspiren a formación doctoral en Instituciones de Educación Superior reconocidas legalmente por el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Destinar en el presupuesto anual de la Institución la suma de Cien Millones de pesos (\$100.000.000) anuales para distribuir como apoyo, entre los docentes de tiempo completo y medio tiempo de Uniagraria que aspiren a formación doctoral en Instituciones de Educación Superior reconocidas legalmente por el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO: La suma mencionada se asignará cada año de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Institución, acorde con lo dispuesto en el reglamento docente.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la asignación de la siguiente manera: la suma mencionada en el artículo primero se dividirá entre los seleccionados por el Comité Directivo de Gestión Docente previo cumplimiento del procedimiento que establecerá la Rectoría a través de Resolución. La asignación para cada uno, no podrá exceder el 100% del valor de la matrícula certificada por la Institución respectiva.

ARTICULO TERCERO: El valor resultante previsto en el artículo anterior del presente acuerdo, se consignará directamente a nombre de la Institución de Educación Superior donde el trabajador vaya a cursar sus estudios de formación doctoral.

ARTICULO CUARTO: El trabajador (docente) favorecido con el beneficio deberá suscribir un compromiso que asegure que trabajará para Uniagraria por lo menos un periodo equivalente al de la duración de los estudios doctorales, después de terminados sus estudios.



ACUERDO No. 820

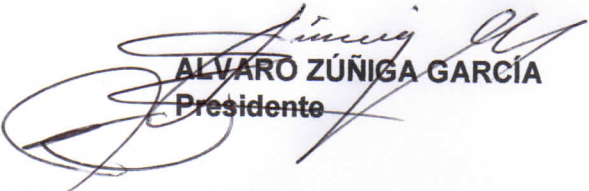
FECHA: JULIO 6 DE 2016

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo excluye los beneficios previstos en el Acuerdo 801 de enero 27 de 2016, a través del cual se establecieron lineamientos para otorgar un beneficio a los trabajadores de Uniagraria que aspiren a formación postgradual-

ARTICULO SEXTO: Se autoriza a la Rectoría para establecer el procedimiento para la convocatoria de formación doctoral de conformidad con lo previsto en el Reglamento Docente.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ZÚÑIGA GARCÍA
Presidente


JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA
Secretario General

